



Colegio de Obstetras del Perú

D.L.Nº 21210 - LEY Nº 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY Nº 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

Nº 020-2020-CDN/COP
Lima, 31 de julio de 2020

MODIFICACION DEL TARIFARIO Y REQUISITOS PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EN EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU.

El Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creado por el Decreto Ley Nº 21210 y modificado por la Ley Nº 28686, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República.

VISTO:

1. Decreto Ley Nº 21210, modificado por Ley Nº 28686.
2. Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
3. Resolución Consejo Directivo Nacional N°001-2019/CDN/COP
4. Decreto Supremo Nº 008-2020-SA
5. Resolución Consejo Directivo Nacional N°019-2020-CDN/COP
6. Nota Informativa Múltiple N°024-2020-SVN/COP
7. Sesión extraordinaria de Consejo Directivo Nacional, del 18 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al Decreto Ley Nº 21210 modificado por la Ley Nº 28686; son fines y atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú (COP), velar por que el ejercicio profesional se realice con sujeción al Código de Ética y Deontología y al perfil profesional; contribuyendo al progreso de la Obstetricia e incentivar la investigación científica;
2. Que, conforme al Artículo 46 Inciso 28) del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, es función del Consejo Directivo Nacional crear, modificar, aprobar y supervisar los reglamentos que se requieran para el buen funcionamiento institucional;
3. Que, siendo los trámites, procedimientos, las tarifas y los requisitos de documentos y servicios de naturaleza continua y de ámbito nacional, según corresponda, estos deben ser ajustados de acuerdo a las necesidades de los administrados;
4. Que, por Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 001-2019/CDN/COP, de fecha 04 de enero 2019, se aprobó el tarifario y requisitos para trámites administrativos y servicios en el COP, el mismo que ha regido durante el año 2019.
5. Que, el 17 de julio se aprueba el reglamento de inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoria en Salud, mediante la resolución N°019-2020-CDN/COP, en la cual se señala en el artículo 2, que se debe de establecer el monto económico por el procedimiento de la inscripción en el RENODAS del COP.



Colegio de Obstetras del Perú

D.L.Nº 21210 - LEY Nº 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY Nº 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

Nº 020-2020-CDN/COP
Lima, 31 de julio de 2020

6. Que, el Documento sobre Tarifas y Requisitos para Trámites Documentarios y Servicios en el Colegio de Obstetras del Perú, que fue aprobado por la Resolución Nº 001-2019/CDN/COP, en su ítem 16 señala la Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con diplomado, siendo la tarifa de cincuenta y nueve (S/. 59.00) nuevos soles.
7. Se solicita a la Segunda Vocal Nacional, realice la propuesta de actualización del monto por concepto de Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoria en salud RENODAS acorde con los gastos operativos actuales. Mediante la Nota Informativa Múltiple N°024-2020-SVN/COP, la segunda vocal presenta la propuesta correspondiente.

El Consejo Directivo Nacional en sesión extraordinaria del 18 de julio del 2020, analiza la propuesta del nuevo monto económico para el procedimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoria en salud RENODAS , presentada por la Segunda Vocal , y **APRUEBA** el monto propuesto de doscientos ochenta (S/ 280) nuevos soles por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoria en salud RENODAS ; así mismo considera **MODIFICAR** el Tarifario y Requisitos para Trámites Documentarios y Servicios en el Colegio de Obstetras del Perú, que fue aprobado por la Resolución Nº 01-2019/CDN/COP en tal sentido, en el marco de las facultades que le corresponde según el Artículo 45 del Estatuto, después de su revisión y ajuste correspondiente en la sección de trámites de atención al colegiado en el Item 16, en el siguiente término:

- **En el procedimiento:**
Inscripción en Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en auditoria en salud.
- **En requisitos agregar**
Concepto: ceremonia y entrega de implemento.
- **En la Tarifa de tramitación o derecho de servicios (S/):**
El monto por concepto de inscripción en Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoria en salud RENODAS será de doscientos ochenta (S/ 280) nuevos soles

POR TANTO:

La Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con los acuerdos en Sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del 17 de julio del 2020, considerando el marco normativo vigente y, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 47 del Estatuto, procede a emitir el acto resolutorio correspondiente que;



Colegio de Obstetras del Perú

D.L. N° 21210 - LEY N° 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY N° 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

N° 020-2020-CDN/COP
Lima, 31 de julio de 2020

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el nuevo monto de doscientos ochenta (S/ 280) nuevos soles por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoría en salud RENODAS.

Artículo 2. MODIFICAR el tarifario y Requisitos para Trámites Documentarios y Servicios en el Colegio de Obstetras del Perú correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, en la sección de trámites de atención al colegiado, Ítem N° 16, en los siguientes términos:

- **En el procedimiento:**

Inscripción en Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoría en Salud

- **En requisitos agregar:**

Concepto: Ceremonia y entrega de implemento.

- **En la Tarifa de tramitación o derecho de servicios (S/):**

El monto por concepto de inscripción en Registro Nacional de Obstetras con Diplomado en Auditoría en salud RENODAS será de doscientos ochenta (S/ 280) nuevos soles.

Artículo 3. INDICAR que las modificaciones entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Artículo 4. DÉJESE sin efecto todo lo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Marganta R. Pérez Silva
DECANA NACIONAL
C.P. 2553